

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 1 de 21

**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)**

Inversiones Botero Vélez S.A.S.

09 de Septiembre de 2.022
Aprobado por: Asamblea de Accionistas.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAF	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 2 de 21

ÍNDICE

1.	OBJETIVOS	5
1.1	OBJETIVO GENERAL	5
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
2.	ALCANCE	6
3.	MARCO NORMATIVO.....	6
3.1	MARCO LEGAL COLOMBIANO	6
3.2	MARCO INTERNACIONAL.....	7
4.	DEFINICIONES.....	7
5.	POLÍTICAS.....	12
5.1	POLÍTICA GENERAL	12
5.2	POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS	13
5.3	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A TERCEROS	13
5.4	POLÍTICAS DE MANEJO DE DINERO.....	14
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: FUNCIONES	16
6.1	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.....	16
6.2	REPRESENTANTE LEGAL.....	17
6.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	18
6.4	REVISORÍA FISCAL	19
7.	VIGENCIA	20
8.	ANEXOS	21

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 3 de 21

INTRODUCCIÓN

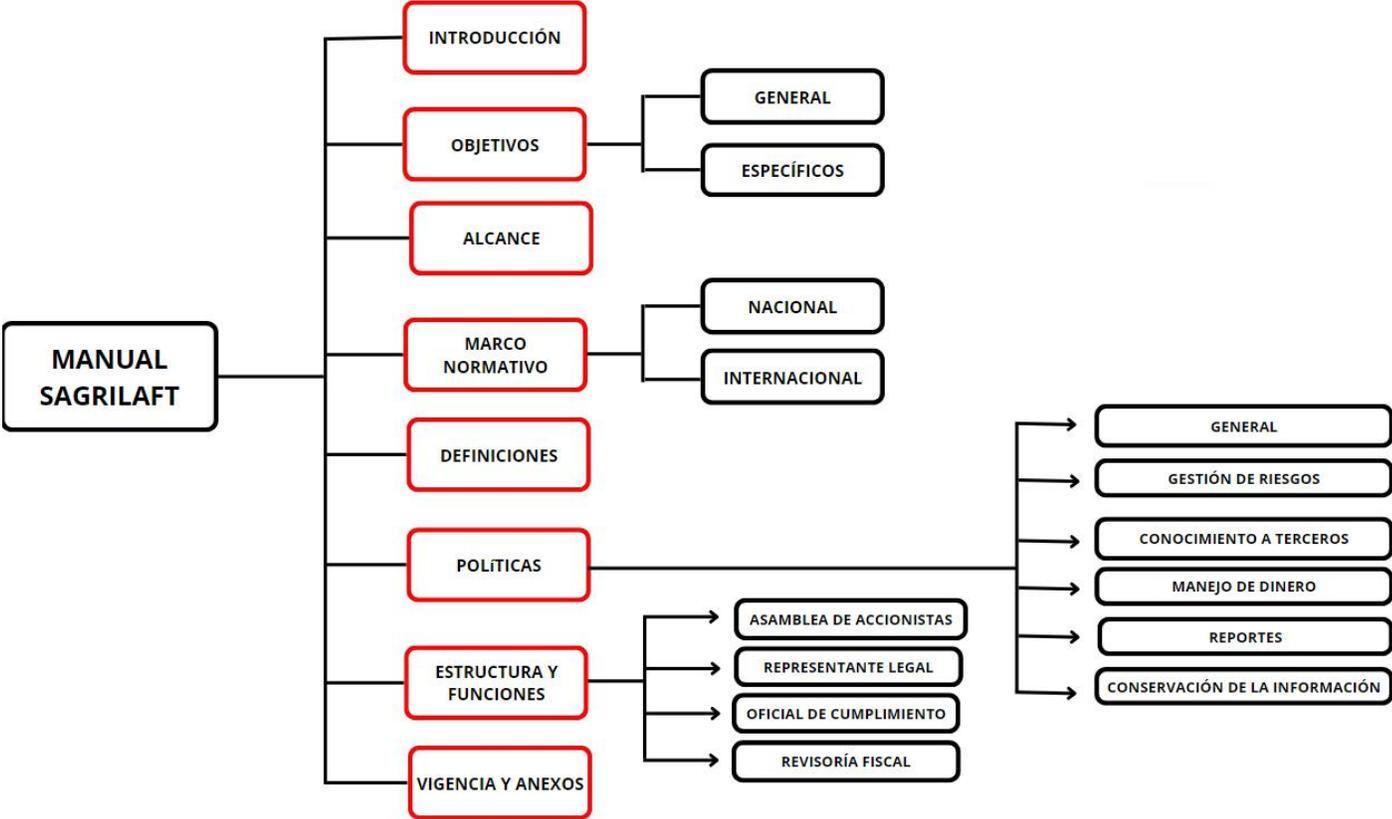
Inversiones Botero Vélez S.A.S es grupo empresarial de origen familiar, fundado en el año de 1995, conformado por las empresas: Muebles Albura, Lacassine e Inmobiliaria Botero Vélez, donde se realizan actividades comerciales de compra, venta e inversión en bienes inmuebles urbanos y rurales; además de la fabricación, venta y comercialización de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles. Actividades que han representado una importante generación de empleos y contribución socio económica a la región del Eje Cafetero y al país. Este grupo empresarial adopta el Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (SAGRILAFT), con el objetivo de realizar sus negocios en un entorno de transparencia y confianza para sus terceras partes, promoviendo la cultura de prevención y el cumplimiento normativo.

La Asamblea General de Accionistas conscientes de los riesgos a los cuales está expuesta la organización y con el propósito de identificar, prevenir y mitigar aquellos asociados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva diseñan, aprueban e integran las políticas y procedimientos establecidos en este manual, dando cumplimiento a las disposiciones legales de la Superintendencia de Sociedades y las normas internacionales en esta materia.

El presente manual tiene como premisa constituirse en una herramienta de consulta para orientar a los colaboradores en aquellas situaciones que puedan ser una situación de riesgo con relación al LA/FT, así como una manifestación pública del Grupo Empresarial frente a sus terceras partes de cero tolerancia frente a estas situaciones delictivas al interior de la organización y sus mecanismos para identificarlas, prevenirlas y gestionirlas.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 4 de 21

Gráfico 1: El siguiente es el cuadro sinóptico de la estructura del Manual de SAGRILAFT del Grupo Empresarial Inversiones Botero Vélez.



GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 5 de 21

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Definir el sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación al terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en adelante (SAGRILAFT), mediante las políticas y procedimientos adoptados por **Inversiones Botero Vélez S.A.S** con el objetivo de comunicar y divulgar a todos los accionistas, proveedores, clientes, colaboradores y terceros para promover el cumplimiento de buenas prácticas comerciales, blindando de esta forma la credibilidad y reputación de la organización.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar, analizar y controlar los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**, en las diferentes áreas de la organización.
- Diseñar la matriz de riesgos, con el objetivo de identificar y clasificar según el impacto y la probabilidad de ocurrencia cada uno de estos.
- Elaborar e implementar los controles pertinentes a los riesgos identificados.
- Ejecutar las políticas formuladas en el Manual SAGRILAFT que contribuyan con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, para que sean adoptadas por los colaboradores.
- Comunicar y divulgar a los terceros de la empresa el programa de cumplimiento SAGRILAFT para su correcta implementación.
- Medir y analizar la efectividad y eficiencia de las medidas adoptadas para la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 6 de 21

2. ALCANCE

El presente manual tiene ámbito de aplicación para accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas que tengan relación con **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** De este modo la empresa promueve la "cero tolerancias" frente a situaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. MARCO NORMATIVO

La estructura del presente Manual SAGRILAFT se encuentra regulado por las siguientes normas:

3.1 MARCO LEGAL COLOMBIANO

- **Ley 365/1997:** Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.
- **Ley 526/1999:** Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- **Ley 599/2000:** Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- **Ley 747/2002:** Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1121/2006:** Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004:** Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **CE100-000016 de 2020:** Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- **CE100-000004 de 2021:** Modificaciones a 100-000016 de 2020.
- **CE100-000008 de 2021:** Política de Supervisión de Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por parte de la Superintendencia de Sociedades.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 7 de 21

- **CE100-000015 de 2021:** Modificación definiciones de “Beneficiario Final”, “PEP” y “PEP Extranjeras”, entre otras modificaciones.

3.2 MARCO INTERNACIONAL

- Convención Internacional – 1988, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Convención de Palermo – 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- Convención de Mérida – 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

4. DEFINICIONES

- De acuerdo con lo contemplado por la Superintendencia de Sociedades en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, se describen las siguientes definiciones, tomadas de forma textual de la mencionada circular.
- **Accionista:** Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**
- **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 8 de 21

legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas del grupo empresarial
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la implementación de procedimientos, políticas o instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o neutralizar el riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos que realiza **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.
- **Dinero en efectivo:** Se considera dinero en efectivo al papel moneda y la moneda metálica.
- **Empleado:** Es la persona natural con la que **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** establece y mantiene una relación contractual mediante un contrato de trabajo con vinculación directa a la empresa.
- **Factores de Riesgo:** Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican las conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades del grupo empresarial.
- **Financiación del Terrorismo - FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 9 de 21

- **Lavado de Activos - LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con el grupo empresarial que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por **Inversiones Botero Vélez S.A.S.** no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones del grupo empresarial, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de, actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Persona Expuesta Políticamente - PEP:** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 10 de 21

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjera:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Proveedores o Contratistas:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Asamblea de Accionistas de **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el grupo empresarial por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 11 de 21

- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser:
 - **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
 - **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.
 - **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
 - **Riesgo Inherente:** Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - **Riesgo Residual:** Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

- **Sistema o SAGRILAFT:** Hace referencia al Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión del Riesgo contra el LA/FT/FPADM adoptado por **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**

- **Terrorismo:** Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 12 de 21

- **UIAF:** Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

5. POLÍTICAS

5.1 POLÍTICA GENERAL

Teniendo en cuenta la naturaleza especial como grupo empresarial, **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**, contempla las siguientes políticas con el fin de gestionar y administrar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, que puedan resultar de las actividades desarrolladas por el grupo o por las empresas que lo componen:

- ✓ Los intereses económicos y comerciales particulares del grupo empresarial no podrán anteponerse sobre el cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión y administración de los riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Es responsabilidad del grupo empresarial, en cabeza del oficial de cumplimiento, la capacitación a los colaboradores de la organización, en especial aquellos que se encuentran más expuestos en las áreas y procesos, donde se ha identificado a través del instrumento para ello (matriz de riesgos- ANEXO 1) a los riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ El presente manual deberá ser de conocimiento y cumplimiento de todos los terceros del grupo empresarial, internos y externos, como accionistas, empleados, proveedores, contratistas, clientes y cualquiera que tenga relación contractual con **Inversiones Botero Vélez S.A.S.**
- ✓ En caso de presentarse algún incumplimiento total o parcial de lo contemplado en el presente manual, se considerará como práctica insegura y tendrá como consecuencias sanciones para los colaboradores de

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 13 de 21

Inversiones Botero Vélez S.A.S., tal y como se señala en el reglamento interno de trabajo.

5.2 POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

- ✓ Se realizará la identificación, medición y análisis a cada uno de los posibles riesgos LA/FT/FPADM que resulten del desarrollo de las actividades propias del grupo empresarial. Así mismo, de acuerdo con la metodología de la valoración de riesgos de la norma ISO 31000:2018, se realizará la medición del impacto y probabilidad de cada uno de ellos para obtener el riesgo inherente, el cual se reflejará a través de un mapa de calor.
- ✓ Luego de la identificación de riesgos por actividades, procesos y áreas, se diseñarán y adoptarán los controles para cada uno de ellos, con el objetivo de conocer el riesgo residual, evaluando además la efectividad de los controles implementados.
- ✓ Dentro de la política de gestión de riesgos, se determinarán las señales de alerta, (ANEXO 2), como instrumento para directivos y colaboradores frente a los riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Tanto la matriz de riesgos y controles, como la lista de señales de alerta, se actualizarán por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios significativos en el giro ordinario de los negocios: por enunciarse, pero sin limitarse: apertura de nuevos mercados, incursión en otro tipo de actividades económicas, clientes internacionales, nuevos accionistas, entre otros.

5.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A TERCEROS

Inversiones Botero Vélez S.A.S, como grupo empresarial, implementará los procedimientos necesarios para el conocimiento de sus terceros antes de establecer una relación laboral, comercial y/o contractual con ellos, de acuerdo con lo establecido en la presente política:

- ✓ No se llevará a cabo ningún tipo de relación contractual con personas naturales o jurídicas, sobre las cuales se detecten hallazgos negativos referentes a información pública, prensa o resultado de la debida diligencia

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 14 de 21

de LA/FT/FPADM; para esto se tendrá en cuenta las observaciones emitidas por parte del oficial de cumplimiento.

- ✓ A las personas que como resultado de las consultas sean clasificadas como Personas Expuesta Políticamente (PEPS), se les deberá realizar un proceso de debida diligencia ampliada y se contará con un formulario para que sea diligenciado por el tercero antes de su vinculación.
- ✓ Solo se podrá tener relación contractual con terceros que no obstaculicen los procedimientos establecidos en este manual o con los que puedan desarrollarse los mecanismos dispuestos para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ La actualización de los terceros vinculados y activos con la empresa, deberá realizarse cada 2 (dos) años, después de la aprobación del presente manual.

5.4 POLÍTICAS DE MANEJO DE DINERO

- ✓ Si algún cliente llegara a realizar pagos en efectivo que superen el monto establecido por el grupo empresarial, se tendrá en cuenta el procedimiento de Transacciones en efectivo, desarrollado como parte del presente manual, que permita identificar las alertas y llevar a cabo los controles pertinentes.
- ✓ Se ha establecido un procedimiento para las solicitudes de devolución de dineros por parte de cualquier tercero, incluido dentro de los controles que realiza la empresa para la administración de riesgos LA/FT/FPADM. Dicho procedimiento hace parte integral del presente manual.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 15 de 21

5.5 POLÍTICAS DE REPORTES

- ✓ Será responsabilidad de todos los colaboradores reportar al oficial de cumplimiento cualquier tipo de operación que se clasifique como inusual para que este haga la verificación correspondiente.
- ✓ El reporte de las actividades inusuales en el desarrollo de sus actividades, no generará sanción o imputación de responsabilidades a quien informe el hecho.
- ✓ De acuerdo a lo establecido por la norma, periódicamente se deberá realizar el reporte correspondiente de operación sospechosas ante a la UIAF inmediatamente ocurra la actividad, o la ausencia de las mismas cada 3 meses, por parte del oficial de cumplimiento.
- ✓ La Superintendencia de Sociedades, establece como obligación de las empresas el reporte anual de su programa SAGRILAFT y el grupo empresarial **Inversiones Botero Vélez S.A.S** comprometido con este cumplimiento, realiza sus reportes anuales del informe 50 en el aplicativo STORM.

5.6 POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ✓ Dentro del Programa SAGRILAFT y como resultado de cada uno de los procedimientos y documentos que resulten de la implementación, **Inversiones Botero Vélez S.A.S** debe garantizar su correcto almacenamiento y custodia. Estos soportes deberán conservarse por un período de diez (10) años de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 16 de 21

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: FUNCIONES

De acuerdo con la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades, es necesario definir las funciones para el nivel directivo de la empresa, las cuales se mencionan a continuación de manera textual:

6.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Las funciones y responsabilidades de la asamblea de accionistas son:

- a. Establecer y aprobar para **Inversiones Botero Vélez S.A.S**, las políticas de administración de LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- c. Aprobar los procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 17 de 21

- I. Constatar que la empresa obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

6.2 REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, en el marco del SAGRILAFT, cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como sus respectivos procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea de accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X del Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 18 de 21

6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de **Inversiones Botero Vélez S.A.S** debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de **Inversiones Botero Vélez S.A.S** deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Inversiones Botero Vélez S.A.S deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el marco del SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración del grupo empresarial, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 19 de 21

fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X del Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables al grupo empresarial.
- h. Realizar actividades de divulgación y capacitación en el programa del SAGRILAFT a todos los colaboradores de **Inversiones Botero Vélez S.A.S** en el que se pueda identificar el nivel de impacto de las mismas.
- i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- k. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto el grupo empresarial.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

6.4 REVISORÍA FISCAL Error! Marcador no definido.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 20 de 21

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

7. VIGENCIA

El presente manual SAGRILAFT de **Inversiones Botero Vélez S.A.S** entra a regir a partir del **día 9 de septiembre como se aprobó por medio de Asamblea extraordinaria de Accionistas del grupo empresarial.**

No obstante, si ésta debe ser modificada, eliminar o debe hacerse alguna otra adición, está regirá a partir un día calendario después de su publicación.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	01
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha:	Mayo 2022
		Página:	Página 21 de 21

8. ANEXOS

1. Anexo 1: Matriz de riesgos y controles de LA/FT/FPADM.
2. Anexo 2: Lista Señales de Alerta.
3. Anexo 3: Procedimientos y Formatos.
4. Anexo 4: Manual de Oficial de Cumplimiento.